



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 20 de agosto de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha veinte de agosto de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 466-2024-R.- CALLAO, 20 DE AGOSTO DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 1431-2024-URH/UNAC (Expediente N° 2083330) de fecha 01 de agosto del 2024, por medio del cual la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos remite la solicitud de la servidora administrativa Susana Milagros Yataco Morales sobre financiamiento para cubrir los gastos de participación en el curso de Especialización “Legislación Laboral” a llevarse a cabo en la Escuela de Posgrado de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts.119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, asimismo según lo dispuesto por el Art. 13 numeral 13.4 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, asimismo, el Art. 422 de la norma estatutaria establece que la Universidad, según su disponibilidad presupuestaria, otorga subvención o financiamiento para capacitación, perfeccionamiento y otros a sus servidores docentes y no docentes;

Que, mediante el Oficio del visto, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos remite la solicitud s/n de fecha 01 de agosto de 2024, mediante la cual la servidora Administrativa SUSANA MILAGROS YATACO MORALES, contratada bajo el Decreto Legislativo N° 276 con la 'plaza de Técnico Administrativo en la Unidad de Recursos Humanos, solicita financiamiento para cubrir sus estudios de especialización en “Legislación Laboral” en la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, el cual tiene un costo de S/. 1,800.00 (Un mil ochocientos con 00/100);

Que, mediante Oficio N° 1465-2024-ORH/UNAC del 08 de agosto del 2024, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos remite el Informe N°014-2024-UFGRC-URH/UNAC de fecha 07 de agosto del 2024 mediante el cual informa: “Que, habiendo realizado el análisis y la verificación de la documentación presentada, y de acuerdo a la normativa vigente, correspondería proceder con la solicitud de financiamiento presentada por la servidora administrativa Susana Milagros Yataco Morales (D.LEG. 276) adscrita a la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración, para recibir capacitación en el curso de “Legislación laboral” en la EPG de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas por el monto de S/.1 800.00 (mil ochocientos con 00/100 soles) desarrollado durante seis (06) semanas”. Asimismo, con Informe N° 453-2024-UFGE-URH, señala que la señora SUSANA MILAGROS





**Universidad Nacional del Callao**

**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

YATACO MORALES, con DNI N°25705968, Código N°905483, es servidora administrativa contratada bajo del Decreto Legislativo N° 276 en la Unidad de Recursos Humanos conforme el Informe Final 2023-CCIAIY/OCP, remitido por el Comité de Concurso Interno de Ascenso y/o Concurso Público para el año 2023 del Personal Administrativo del Decreto Legislativo N° 276 de la Universidad Nacional del Callao;

Que, al respecto, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Oficio N° 2271-2024-OPP de fecha 09 de agosto del 2024, informa que *“existe Crédito Presupuestal para atender el financiamiento solicitado por la citada servidora, hasta por la suma de S/. 1,800.00, con cargo a los Recursos ORDINARIOS, Meta 023, afectando la ESPECÍFICA DEL GASTO 2.3.2.7.3.1 “REALIZADO POR PERSONAS JURÍDICAS”;*

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 938-2024-OAJ, de fecha 20 de agosto del 2024, en relación a la solicitud de financiamiento económico para el curso especializado en “Legislación Laboral” en la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas” servidora SUSANA MILAGROS YATACO MORALES, en mérito a los informes técnicos y demás documentación sustentatoria informa que *“mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, de fecha 08.08.2016, se formaliza la aprobación de la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas”. El alcance de esta Directiva comprende a los servidores civiles comprendidos en los regímenes de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, concordado con el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1023. También están sujetos al cumplimiento de la Directiva, los servidores civiles comprendidos en los regímenes del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público; Decreto Legislativo N° 728, los contratados bajo el Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y de manera supletoria, a las carreras especiales de acuerdo con la Ley”; además informa que “En esa línea, la RESOLUCIÓN RECTORAL N° 230-2024- R de fecha 27.05.2024, aprueba el Plan de Desarrollo de Personas 2024 de la Universidad Nacional del Callao, cuyo objetivo es potenciar las capacidades, incrementar los conocimientos y desarrollar habilidades que permitan mejorar el desempeño y el cierre de brechas de nuestros servidores administrativos, para así contribuir al logro de objetivos estratégicos y mejorar los servicios que ofrecemos a los estudiantes”; también informa que conforme a la Directiva sobre “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas establece que la capacitación es un proceso que busca la mejora del desempeño de los servidores civiles, a través del cierre de brechas o desarrollo de competencias o conocimientos. Debe estar alineada al perfil del puesto del servidor y/o a los objetivos estratégicos de la entidad...”, a criterio de esta Asesoría RESULTA PROCEDENTE, el financiamiento solicitado por la servidora administrativa del D. Leg. 276 SUSANA MILAGROS YATACO MORALES, para estudios del CURSO DE “LEGISLACIÓN LABORAL” EN LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS, el mismo que cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 1,800.00, con cargo a los Recursos ORDINARIOS, Meta 023, afectando la ESPECÍFICA DEL GASTO 2.3.2.7.3.1 “REALIZADO POR PERSONAS JURÍDICAS” en los términos expuestos por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en el OFICIO N° 2271-2024- OPP de fecha 13/08/24.*

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad con lo opinado, expuesto y argumentado mediante el Oficio N° Oficio N° 1431-2024-URH/UNAC del 01 de agosto de 2024; el Oficio N° 1465-2024-ORH/UNAC del 08 de agosto del 2024; el Informe N°014-2024-UFGRC-URH/UNAC de fecha 07 de agosto del 2024; el Oficio N° 2271-2024-OPP de fecha 09 de agosto del 2024; el Informe Legal N° 938-2024-OAJ, de fecha 20 de agosto del 2024; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a la documentación sustentatoria en autos y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

### Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- 1° **OTORGAR**, financiamiento por el monto total de S/. 1,800.00 (Un mil ochocientos con 00/100 soles), a favor de la servidora administrativa **SUSANA MILAGROS YATACO MORALES** para cubrir sus gastos de participación en el curso Especializado en “LEGISLACIÓN LABORAL” a realizarse en la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas.
- 2° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 023, Específica del Gasto 2.3.2.7.3.1: “Realizado por Personas Jurídicas”, con cargo a los recursos ordinarios, debiendo la Servidora Administrativa financiada presentar los comprobantes de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 3° **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, la servidora financiada adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Unidad de Contabilidad.
- 4° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectorados, Unidad de Recursos Humanos, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Funcional de Gestión del Empleo, Unidad Funcional de Gestión de la Compensación, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

Cc. Rectorado, Vicerrectores, URHI, DIGA, OPP, URH, UFGE, UFGC, UC, UT e interesada.